



Grupo Red Eléctrica

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Valoración del operador del sistema
de los comentarios recibidos en la
Consulta Pública de las
Especificaciones de Detalle para la
determinación de la capacidad de
acceso a la red de transporte**

Dirección General de Operación

31 de marzo de 2021



Índice

0. Resumen Ejecutivo	1
1. Introducción	2
2. Valoración de Comentarios.....	3
2.1. Sobre Objeto y procedimiento.....	3
2.2. Sobre Ámbito de aplicación	4
2.3. Sobre Definiciones	4
2.4. Sobre las Consideraciones Generales de la Capacidad de Acceso.....	5
2.5. Sobre el Criterio por Potencia de Cortocircuito	6
2.6. Sobre el Criterio por Comportamiento Estático	7
2.7. Sobre el Criterio por Comportamiento Dinámico	7



0. Resumen Ejecutivo

La Circular 1/2021¹ establece las directrices para el cálculo de la capacidad de acceso en la red de transporte y redes de distribución. Sin embargo, la propia Circular, en su Artículo 13, requiere de la publicación de unas Especificaciones de Detalle (ED) que aseguren la mayor precisión en la aplicación de los criterios y encomendando a Red Eléctrica, como operador del sistema y gestor de la red de transporte, la presentación de la propuesta de dichas ED. Para ello se requiere de un proceso participativo con los sujetos y agentes a través de grupos de trabajo y de un período de consulta por un plazo no inferior a un mes.

En consonancia con el mencionado Artículo 13 y para agilizar las tareas en él previstas, entre julio y noviembre de 2020, bajo la supervisión de la CNMC y con presencia del MITERD, Red Eléctrica convocó a gestores de red de distribución y generadores (a través de las Asociaciones representantes) a constituir Grupos de Trabajo para discusión de las Especificaciones de Detalle (GT ED). La propuesta preliminar de EDt derivada de este GTse publicó en la web de Red Eléctrica.

Tras la publicación de la Circular 1/2021, el 4 de febrero de 2021, Red Eléctrica, nuevamente con la supervisión de CNMC y participación del MITERD, realiza una convocatoria a gestores de distribución y generadores, con amplia participación de éstos, en que se vuelve a exponer el contenido de las ED según la versión de propuesta preliminar debatida en el GT ED.

Las propuestas de ED se someten a consulta pública formal a sujetos y agentes interesados, entre el 10 de febrero y el 10 de marzo. Como resultado de la consulta, el presente documento expone de manera resumida los comentarios recibidos, que se clasifican y agrupan en función del aspecto en cuestión dentro del capítulo y apartado de las EDt al que se refiere, justificando el grado de consideración del mismo en la Propuesta presentada a la CNMC.

En el proceso de consulta pública de las EDt se han recibido 61 comentarios de 8 entidades (6 de generadores o asociaciones de éstos, y 2 de distribuidores o asociaciones de éstos). Como resultado del análisis de los comentarios, se han aceptado parcial o totalmente 26 de ellos (modificándose en consonancia la redacción de las EDt resultantes que se proponen a la CNMC) y se han rechazado 35, con la justificación que aquí se expone.

En la siguiente Tabla se resumen cuantitativamente los comentarios recibidos y su asociación a los distintos apartados de las EDt, así como su grado de aceptación en la elaboración de la Propuesta resultante de EDt que se remite a la CNMC en documento Adjunto al presente Informe.

Apartado de la Propuesta de EDt	COMENTS. RECIBIDOS	GRADO DE ACEPTACIÓN EN PROPUESTA RESULTANTE		
		SI	PARCIAL	NO
1. Objeto y procedimiento	3			3
2. Ámbito de Aplicación	1		1	
3. Definiciones	10	4	3	3
4. Capacidad de acceso	3	1	1	1
4.1. Consideraciones Generales	19	2	3	14
4.2. Determinación de la Capacidad de Acceso (CA)	4	1		3
4.2.1. CA por Potencia de Cortocircuito	15	2	5	8
4.2.2. CA por Comportamiento Estático	5	1	1	3
4.2.3. CA por Comportamiento Dinámico	1			1
Total general	61	11	14	36

¹ Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica (BOE 22 de enero de 2021).



1. Introducción

La Circular 1/2021 establece las directrices para el cálculo de la capacidad de acceso en la red de transporte y redes de distribución. Sin embargo, la propia Circular, en su Artículo 13, requiere de la publicación de unas Especificaciones de Detalle (ED) que aseguren la mayor precisión en la aplicación de los criterios y encomendando a Red Eléctrica, como operador del sistema y gestor de la red de transporte, la presentación de la propuesta de dichas ED.

Para ello se requiere de un proceso participativo con los sujetos y agentes a través de grupos de trabajo y de un período de consulta por un plazo no inferior a un mes.

En cuanto a la participación a través de grupos de trabajo, ya en 2019 Red Eléctrica coordinó un Grupo de Trabajo para la revisión del criterio de potencia de cortocircuito (GT Scc), por ser entonces el criterio determinante en el otorgamiento y denegación de los permisos de acceso, haciendo públicos los documentos presentados y resultantes de las distintas sesiones de trabajo en su web corporativa.

Posteriormente, previendo la necesidad de este proceso participativo según los borradores anteriores a la publicación de la Circular, que recogían la necesidad de un desarrollo normativo de detalle ulterior a dicha norma, y con objeto de contribuir en lo posible a agilizar las tareas previstas, en julio de 2020 bajo la supervisión de la CNMC y con presencia del MITERD, Red Eléctrica convocó a gestores de red de distribución y generadores (a través de las Asociaciones representantes) a constituir Grupos de Trabajo para discusión de las Especificaciones de Detalle (GT ED), presentando su propuesta preliminar para la red de transporte, que sería discutida a lo largo de varias sesiones hasta su remisión a la CNMC en noviembre de 2020 (en aquel momento, como propuesta con carácter preliminar puesto que no se encontraba aún publicada la que luego fue Circular 1/2021 que lo requería de manera formal).

Tras la publicación de la Circular 1/2021, el 4 de febrero de 2021, Red Eléctrica, nuevamente con la supervisión de CNMC y participación del MITERD, realiza una convocatoria a gestores de distribución y generadores, con amplia participación de éstos, en que se vuelve a exponer el contenido de las ED según la versión de propuesta preliminar mencionada para la red de transporte, versión que ya era pública en la web de Red Eléctrica.

En dicha sesión se propone y acuerda que habiendo existido previamente a la Circular 1/2021 un amplio período de presentación y discusión del contenido de las ED con gestores de red de distribución y sujetos generadores, procedía acometer directamente el proceso de consulta pública formal a sujetos y agentes interesados, lo que se ha realizado entre el 10 de febrero y el 10 de marzo.

Como resultado de la consulta, el presente documento expone de manera resumida los comentarios recibidos, que se clasifican y agrupan en función del aspecto en cuestión dentro del capítulo y apartado de las EDt al que se refiere, justificando el grado de consideración del mismo en la Propuesta presentada a la CNMC.

A este respecto, en el Capítulo 2 se resumen según los correspondientes apartados, los comentarios recibidos dedicados a aspectos generales (2.1), consideraciones sobre la capacidad de acceso (2.2), sobre el Criterio por Potencia de Cortocircuito (2.3), sobre el Criterio por Comportamiento Estático (2.4) y sobre el Criterio por Comportamiento Dinámico (2.5).

Finalmente, tras la valoración y consideración de los distintos comentarios, en documento que se remite junto al presente Informe se traslada la Propuesta resultante de Especificaciones de Detalle para la red de transporte (EDt) y que se presenta a la CNMC para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Circular 1/2021.



2. Valoración de Comentarios

En el proceso de consulta pública de las EDt se han recibido 61 comentarios de 8 entidades (6 de generadores o asociaciones de éstos, y 2 de distribuidores o asociaciones de éstos).

En la siguiente Tabla se resumen cuantitativamente los comentarios recibidos y su asociación a los distintos apartados de las EDt, así como su grado de aceptación en la elaboración de la Propuesta resultante de EDt que se remite a la CNMC junto con el presente Informe.

Apartado de la Propuesta de EDt	COMENTS. RECIBIDOS	GRADO DE ACEPTACIÓN EN PROPUESTA RESULTANTE		
		SI	PARCIAL	NO
1. Objeto y procedimiento	3			3
2. Ámbito de Aplicación	1		1	
3. Definiciones	10	4	3	3
4. Capacidad de acceso	3	1	1	1
4.1. Consideraciones Generales	19	2	3	14
4.2. Determinación de la Capacidad de Acceso (CA)	4	1		3
4.2.1. CA por Potencia de Cortocircuito	15	2	5	8
4.2.2. CA por Comportamiento Estático	5	1	1	3
4.2.3. CA por Comportamiento Dinámico	1			1
Total general	61	11	14	36

A continuación se presentan los comentarios recibidos clasificados según los apartados de las EDt indicados por los participantes, aunque como se indica en algunos casos dichos comentarios puedan quedar fuera del alcance de los apartados e incluso de la norma (tanto de la propuesta objeto de la consulta como en su caso de la propuesta resultante).

2.1. Sobre Objeto y procedimiento

Sobre la publicación de información y casos de estudio: Dentro de este apartado y otros se han recibido comentarios no relacionados directamente con el contenido de la propuesta de EDt sino con la publicación de información. En concreto, sobre la publicación de casos de estudio y su disponibilidad para los sujetos, indicando los alegantes que el proceso deviene muy opaco a diferencia de cuando solo existía el criterio de potencia de cortocircuito.

En primer lugar, los comentarios quedan fuera del alcance de las EDt, cuyo objetivo es el de establecer claramente los aspectos relacionados con el cálculo de la capacidad de acceso por parte del operador del sistema. La aportación y publicidad de información que debiera proporcionar el operador del sistema para que los solicitantes puedan realizar sus propios estudios antes de realizar una solicitud o replicar los realizados por el operador se entienden fuera de esta norma.

Precisamente, uno de los propósitos de la normativa de acceso a la red, y en concreto de estas especificaciones de detalle, es establecer por normativa el mayor detalle de todo el proceso de cálculo de capacidad de acceso y aportar la mayor transparencia tanto sobre los datos de referencia como sobre la metodología utilizada para los distintos criterios. Con ello y los resultados del proceso se prevé alcanzar un grado de información suficiente para que todos los sujetos puedan conocer tanto las capacidades de la red de transporte en sus distintos ámbitos como los márgenes disponibles, de forma que esta información sea conocida de forma homogénea por todos los potenciales solicitantes que deseen plantear nuevos proyectos sin necesidad de contar con sus propios estudios. En consecuencia, tanto los criterios generales establecidos en la circular como el detalle suplementario en las EDt y posteriormente la publicación periódica de los resultados por parte del operador del sistema asegura un nivel de transparencia muy alto.

Por último en cuanto a la información, la alusión a que cuando el criterio Scc era el único los promotores disponían de información para realizar sus propios estudios no es correcta, pues los valores de Scc históricos que publica



REE no permiten una utilización directa para el cálculo de la capacidad de acceso, y esta utilización inadecuada ha originado numerosas discrepancias; algunas de ellas en los propios conflictos resueltos por la CNMC.

Sobre la alusión a instalaciones que sean consideradas las mismas: En relación a la alusión a las instalaciones existentes que cambien sus condiciones declaradas que se refleja en las EDt, no se entiende procedente la alusión al RD1955/2000 que propone un comentario, por cuanto las EDt regulan la determinación de la capacidad de acceso y dicho RD -o el que le sustituya- será de aplicación en cualquier caso, con un alcance superior.

2.2. Sobre Ámbito de aplicación

Sobre influencia y afección: Se ha recibido un comentario proponiendo la utilización de influencia en lugar de afección. Aunque los términos influencia y afección pueden entenderse como sinónimos, se acepta la utilización del término influencia para aludir a lo recogido en el RD1183/2020 y Circular 1/2021 para las instalaciones en red de distribución a las que aplica la necesidad de solicitud de aceptabilidad del gestor de la red de distribución al operador del sistema, con los umbrales de potencia establecidos en la Circular 1/2021.

Por otra parte, este comentario pone de manifiesto que resulta necesario reflejar en la norma el efecto más general de ocupación de capacidad de acceso por parte de instalaciones en la red de distribución existentes o con permiso en dicha red de distribución que el operador del sistema debe considerar en los estudios a realizar y que debe reflejar lo mejor posible la realidad del sistema y aplicar por tanto a las instalaciones a las que aplica la influencia definida en la en la Circular 1/2021 y a aquellas por debajo de los umbrales de potencia establecidos en la misma y exentas de la tramitación de aceptabilidad. Para reflejar este efecto más general de ocupación de capacidad, se utiliza el término afección significativa, que se incluye en el apartado de definiciones y en la formulación de margen de capacidad de acceso disponible.

2.3. Sobre Definiciones

Definición de capacidades: Se acepta el comentario de que la definición de capacidad de acceso otorgada a una instalación de generación se remita a la reglamentación ya en vigor, y así se refiere al RD1183/2020, con el matiz complementario de que se valora en el punto frontera de conexión físico con la red de transporte.

En ámbito análogo al anterior, se entiende importante que las EDt recojan las capacidades de acceso de nudo y zona de la red de transporte por cuanto es la norma que regula el detalle de su cálculo para esta red. Asimismo, se incluye la consideración de MGE, MGES y MPE a los efectos del cálculo de capacidad.

Precisamente a este respecto, no se considera procedente un comentario que alude a la imposibilidad normativa de establecer zonas y capacidades zonales. El Art. 33 de la LSE recoge precisamente que "en la evaluación de la capacidad de acceso se deberán considerar, además del propio nudo al que se conecta la instalación, todos los nudos con influencia en el nudo donde se conecta la instalación, teniendo en cuenta las instalaciones de producción de energía eléctrica y consumo existentes y con permisos de acceso y conexión vigentes". Son precisamente los nudos con influencia los que configuran la zona a efectos de cálculo de capacidad de acceso, y detallar este aspectos es uno de los propósitos importantes de las EDt.

Definición de bi-nudo: Se acepta el comentario recibido de definición de "bi-nudo", aunque se propone que su inclusión en las EDt se realice de forma transitoria a efectos aclaratorios para los sujetos, hasta su inclusión en lo que se entiende su ámbito adecuado de procedimiento de operación; en concreto en el *P.0.13.3 Instalaciones de la red de transporte: criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación de su equipamiento y puesta en servicio*.

Términos salida y posición: Aunque el término salida y su relación con posición está reflejado en el mencionado P013.3, se acepta el comentario de aportar mayor claridad y se incluye a este matización complementaria en las EDt.



Subestaciones por ampliación: En cuanto a que no queda claro el alcance de las subestaciones consecuencia de ampliación de una subestación, se incluye su motivación en la planificación de la red de transporte y en la identificación por el operador del sistema en la información publicada de capacidades de acceso.

2.4. Sobre las Consideraciones Generales de la Capacidad de Acceso

Referencias a nudo y zona: El comentario sobre explicación adicional del ámbito topológico referido en capacidad nodal y zonal no se considera necesario, entendiendo que resulta claro como el asociado a nudo o zona, según sea de aplicación.

Por otra parte, en cuanto al cuestionamiento de capacidad de zona en las EDt, procede aclarar que ello no sustituye ni anula el concepto de capacidad de nudo, sino que lo complementa en aquellos casos en que esta circunstancia se produzca.

Información complementaria a aportar por el solicitante: Sobre la información complementaria en caso de que sea requerida por el operador del sistema, no se considera adecuado el comentario de anulación remitiendo a una reglamentación superior, ya que esta no existe y no se prevé a la publicación de las EDt ni a corto plazo. En cuanto al comentario de que resulta escaso el plazo de 2 meses para aportar, proponiéndose 18 meses, se entiende adecuada la propuesta de EDt ya que incluye la posibilidad de ampliación de plazo cuando ello se solicite justificadamente.

Alusión a capacidad no garantizada: Sobre el comentario recibido en cuanto a que no se debe aludir en las EDt a que la capacidad de acceso otorgada y la probabilidad asociada estimada no debe entenderse como capacidad o probabilidad garantizada de producción, se entiende procedente mantener dicha alusión con objeto de aclarar en lo posible el alcance de las cuantificaciones que las EDt regulan.

Singularidad técnica: Sobre incorporar una definición del concepto de "singularidad técnica", se acepta el comentario y se especifica en las EDt. No obstante no se explicita en las EDt la información y estudios que en estas circunstancias podrían requerirse entendiendo que la proporcionalidad de dicha solicitud viene garantizada por el propio artículo 3 de la circular.

Limitación por potencia de cortocircuito admisible en los elementos de la red de transporte: Sobre los párrafos incorporados a la EDt referidos a la comprobación de que la corriente de cortocircuito máxima esperada no supere el 85% de la admisible, se aceptan los comentarios que proponen su eliminación habida cuenta de que no ha sido debatido expresamente en el GT ED y que los consideradores referidos en estos párrafos se encuentran incorporados en procedimientos de operación vigentes (PO 12.1, 12.2 y 13.1).

Tratamiento al almacenamiento: Sobre el tratamiento del almacenamiento y su posibilidad de considerarlo como componente auxiliar del MGE (CAMGE), se tiene en consideración y se especifica que podrá considerarse como parte del equipamiento del MGE en aquellos casos en que ni inyecte ni consuma energía de la red.

Publicación de información: En relación a los comentarios referidos a obligaciones de publicación, se entiende que ello queda fuera de las EDt, así como ya está recogido en el RD1183/2000 y en la Circular 1/2021, como se ha expuesto en 2.1. En particular, no se considera procedente incluir la necesidad de publicar una memoria técnica adicional a las propias EDt al objeto de que un tercero pudiera replicar los estudios. En todo caso, la inmensa mayoría de los contenidos de información sobre capacidad de acceso que se incluyen en los comentarios recibidos ya están contemplados en la previsión de publicación por el operador del sistema, en línea con lo requerido en la citada reglamentación.

En este mismo ámbito, sobre la petición de publicación de un Anexo I a las EDt que incorpore la metodología y criterios de estabilidad para la realización de estudios intra-nudo para evaluar la afección de instalaciones solicitantes en instalaciones existentes, tal y como se debatió en el propio GT ED, estos estudios quedan fuera del alcance de los estudios de valoración de la capacidad de acceso y fuera de las competencias del operador del sistema el establecer por tanto esta metodología. No obstante se entiende que es responsabilidad de los promotores que se conectan a esas redes mancomunadas de evacuación la realización de los pertinentes estudios para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas y de las instalaciones a ellas conectadas.



2.5. Sobre el Criterio por Potencia de Cortocircuito

A continuación se detalla de manera general los diferentes comentarios recibidos agrupados por temáticas explicando brevemente los aspectos más relevantes objeto de especial interés:

- **Escenarios de estudio.** En algunos comentarios se solicita un mayor grado de detalle en la definición de los escenarios utilizados para evaluar las capacidades de acceso, así como una mejor definición del término “must-run síncrono” o “generación síncrona mínima”. El OS considera que los escenarios a evaluar se encuentran suficientemente definidos siendo además el término “must-run síncrono” comúnmente utilizado. Este término se emplea como hipótesis de generación de escenarios para el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, y en la “Propuesta de desarrollo de la RdT de energía eléctrica. Periodo 2021-2026”, por lo que no se estima la necesidad de aportar más detalles en las EDt.
- **Potencia de cortocircuito trifásica efectiva.**
 - Uno de los comentarios se refiere a considerar un percentil de potencia de cortocircuito superior al “Percentil 5” propuesto en las EDt. El OS no considera conveniente incrementar el percentil dado que el criterio y su aplicación deben ser garantista con el correcto funcionamiento de los MPE y del sistema en su conjunto. Desde el punto de vista de la seguridad del sistema, adoptar un percentil superior implicaría dejar de ser garantista en un porcentaje más elevado de escenarios, tema que fue debatido intensamente en los diferentes grupos de trabajo al efecto (GT_Scc y GT ED).
 - Se han recibido varios comentarios en los que se propone modificar la definición de potencia de cortocircuito efectiva para tener en cuenta en su cálculo la aportación de toda la generación conectada en el sistema con independencia de la tecnología. En este sentido, no se considera técnicamente correcto modificar la actual redacción ya que, tal y como se recoge en la bibliografía técnica y se debatió en el grupo de trabajo (GT ED), los índices que evalúan la fortaleza del sistema para conectar MPE deben tener en cuenta únicamente la aportación al cortocircuito de la generación que da fortaleza al sistema, actualmente generación síncrona.
- **Zonas de Influencia Eléctrica (ZIE).** Se solicita incluir detalles adicionales sobre la metodología para el cálculo del factor MIIF. Se ha tenido en consideración y se ha añadido en la propuesta de EDt que dicho cálculo es realizado mediante flujos de carga en régimen permanente complementado de este modo la descripción del cálculo de dicho factor. Adicionalmente, se solicita eliminar la posibilidad de un reparto de la capacidad de acceso dentro de una ZIE diferente a la metodología por defecto cuando existen limitaciones por viabilidad físico-técnica u otros motivos justificados. Este aspecto no se considera adecuado eliminarlo habida cuenta de que la redacción propuesta por el OS permite maximizar el aprovechamiento real de la capacidad de acceso repartiendo el margen no utilizable en un nudo entre el resto de nudos integrantes en la misma ZIE. Por último, sobre la conveniencia de evitar el uso de la palabra “influencia” en la definición de ZIE para evitar confusión con este término, se toma en consideración y se propone una definición alterantiva evitando su uso.
- **Aplicación singular del criterio WSCR.** Se han recibido varios comentarios solicitando definir con un mayor grado de detalle este concepto de aplicación singular del criterio WSCR. Se han introducido en las EDt modificaciones de redacción para clarificar la consideración de los compensadores síncrono, en particular, su afección al valor de potencia de cortocircuito trifásica efectiva de la fórmula del índice WSCR. En relación con los controles grid-foming y atendiendo algunos comentarios que ponían en evidencia que la falta de concreción de este tipo de controles podría llevar a una aplicación arbitraria, el OS toma nota y propone la siguiente redacción: “El operador del sistema podrá proponer a la CNMC la aplicación singular de este criterio para MPE que incorporen controles grid-foming en el momento en el que en la normativa vigente se haya especificado los requerimientos técnicos de este tipo de diseño de MPE”. De esta manera, primeramente deberá establecerse en la normativa los requisitos y especificaciones de este tipo de controles (cuestión que queda fuera del alcance de las EDt) y una vez definido este marco se propondrá el tratamiento de este tipo de controles a efectos de aplicación del criterio WSCR. Se hace notar que en el GT_ED el OS solicitó a las asociaciones de generadores una propuesta de definición de control grid-foming y ninguna asociación propuso una definición concreta al respecto, dado el grado de desarrollo tecnológico actual.
- **Influencia de la RdD subyacente.** Se solicita una aclaración respecto a la afección a la capacidad de acceso en nudos de la red de transporte de los MPE embebidos en la red de distribución subyacente, siendo necesario tenerlos en cuenta a la hora de contabilizar el margen de capacidad de acceso. Se modifica la redacción del párrafo en cuestión para aclarar este punto.



- **Estudios intra-nudo.** Se han recibido comentarios sobre incluir en las EDt una nueva tipología de estudios para la valoración de la capacidad de acceso referido a estudios de detalle específicos orientados a evaluar la afección de la incorporación de nueva generación en generadores existentes. Se entiende que quedan fuera del alcance de la valoración de la capacidad de acceso y de las propias EDt como se ha indicado en el apartado 2.4
- **Publicación de información.** Se ha recibido un comentario referido a la necesidad de publicar cuándo el criterio limitante es el de cortocircuito como información de interés para proponer controles o diseños específicos. Aunque el comentario está orientado a la difusión de la información que no es objeto de las EDt, en general, se publicarán los límites según los 3 criterios, por lo que satisface la expectativa del comentario.
- **Capacidades zonales.** Se ha recibido un comentario indicando que la regulación actual no contempla la posibilidad de considerar capacidades de acceso zonales. El OS ha desestimado este comentario por las razones expuestas en el apartado 2.3

2.6. Sobre el Criterio por Comportamiento Estático

A continuación se detalla de manera general los diferentes comentarios recibidos agrupados por temáticas explicando brevemente los aspectos más relevantes objeto de especial interés:

- **Capacidades zonales.** Se han recibido dos comentarios indicando que la regulación actual no contempla la posibilidad de considerar capacidades de acceso zonales. El OS ha desestimado este comentario por las razones expuestas en el apartado 2.3.
- **Mecanismos de reducción automática de generación.** Se ha recibido un comentario para incluir en las EDt que la aplicación de sistemas y mecanismos de reducción automática de generación tras contingencia se regulará según el Procedimiento de Operación 3.11. El OS ha aceptado parcialmente este comentario al incluir en las EDt referencia a la aplicación de la normativa aplicable, sin concretar dicha normativa al no estar actualmente aprobado el PO 3.11.
- **Situaciones N-X.** En un comentario recibido se solicita incluir mayor grado de detalle sobre las situaciones N-1 y N-X que se van a considerar en la determinación de la capacidad de acceso por comportamiento estático. El OS ha rechazado dicho comentario al considerar que las situaciones que se van a tener en cuenta en los análisis están especificadas en los Procedimientos de Operación mencionados en las EDt (PO 13.1 y PO 1.1).
- **Umbral 10%.** Se solicita incluir en las EDt un mayor grado de detalle sobre el criterio utilizado para fijar el valor umbral del 10% utilizado en la determinación de la capacidad de acceso por comportamiento estático. El OS acepta este comentario y se incluye en las EDt la aclaración correspondiente a la determinación de dicho umbral.

2.7. Sobre el Criterio por Comportamiento Dinámico

Respecto al apartado 4.2.3. "Capacidad de Acceso por Comportamiento Dinámico" de la Especificación de Detalle de la Red de Transporte, se ha recibido un único comentario.

El comentario se refiere a los escenarios de estudio debieran basarse en datos históricos y en los resultados de los diferentes escenarios de simulación utilizados para determinar los refuerzos y extensiones en la correspondiente planificación. El OS considera que la redacción actual de las EDt ya cubre y da respuesta a la consideración manifestada por el agente en su comentario, dado que se indica expresamente que los escenarios que se postulan "serán representativos de la operación en el horizonte final de la planificación vigente".



Paseo del Conde de los Gaitanes, 177
28109 Alcobendas (Madrid)

Tel. 91 650 85 00 / 20 12

www.ree.es